



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Secretaría de Minería y Energía.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dr. LEONARDO GUALPA  
Jefe de Programa Jurídico  
Dirección Gral. de Asuntos Legales y Técnicos:  
Secretaría de Minería y Energía



RESOLUCION Nº 010

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

ANEXO

Criterios mínimos para la verificación de inversiones mineras:

- 1.- Constatar el lugar y destino de la inversión, para lo cual el concesionario deberá consignar coordenadas Gauss-Kruger de los trabajos ejecutados, en caso de corresponder.
- 2.- Controlar el monto de inversión mínima comprometida en los plazos y modalidades prescriptas por el artículo 217 del Código de Minería.
- 3.- Controlar la concatenación de los trabajos e inversiones realizadas en cada uno de los períodos.
- 4.- Controlar las modificaciones al plan de inversiones, de corresponder, y si las mismas se informaron oportunamente.
- 5.- Controlar, con la colaboración del Programa Gestión y Policía Minera, la ejecución de los trabajos en campo, a través de los medios y herramientas con las que pudiera contar al momento del requerimiento.
- 6.- Verificar la adecuación entre el plan de inversiones presentado y su ejecución, y las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental.
- 7.- Verificar las inscripciones pertinentes en el Registro Minero, ordenado por el Decreto Nº 78/18.
- 8.- Podrá recomendar a la Autoridad Minera que requiera al concesionario la presentación de los últimos tres (3) estados contables, acreditar el monto de la inversión realizada con los debidos comprobantes y acompañar, para demostrar la legitimidad de la inversión, la correspondiente certificación contable; de ser necesario y siempre que las circunstancias lo ameriten.

